



RESOLUCIÓN No. 51

(01 SET. 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción.

EL PROCURADOR REGIONAL DEL HUILA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 75 y el artículo décimo de la Resolución 402 de octubre 02 de 2015, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 402 del 2 de octubre de 2015, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el artículo primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para la Entidad o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".

2. Que a través de oficio CA. No. 059 del 15 de marzo de 2016, el Doctor Alvaro Silva, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional del Huila, remitió al doctor Cesar Augusto Murcia Suarez, Procurador Regional del Huila, la relación sobre los bienes muebles de la Procuraduría Regional del Huila cuyo estado justifica adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios, manifestando: "(...) que por su desgaste, deterioro u obsolescencia, no son susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio, presento a su consideración la respectiva relación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Bienes que ya no se requieren, por cuanto presentan un estado de obsolescencia. (Ej.: máquinas de escribir, computadores).
2. Bienes que se encuentran en mal estado de conservación y no son susceptibles de reparación o adaptación, debido al tiempo al cual han estado sometidos al uso y su mantenimiento resulta antieconómico para la Entidad, catalogados como bienes servibles no utilizables. (Ej.: escritorios, sillas, archivadores, etc.).
3. Tanto los elementos servibles no utilizables como inservibles, en su mayoría, se encuentran totalmente depreciados a nivel contable (...)"

3. Que a través de correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2016, y teniendo en cuenta que dentro de los bienes a dar de baja se encuentran equipos de cómputo, el doctor Alvaro Silva, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional del Huila remitió a la Oficina de Sistemas de la Entidad relación de los equipos en mención y solicitó "... autorizar dar de baja estos elementos cuya relación adjunto por inservible o porque no se requieren en esta Regional...".

4. Que según consta en "ACTA DE CONSTITUCION DE COMITÉ EVALUADOR PARA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES UBICADOS EN NEIVA" el 18 de marzo de 2016, se reunieron los doctores: Cesar Augusto Murcia Suarez, Procurador Regional del Huila, Jimmy Arturo Veloza Duarte, Procurador Provincial de Neiva, Yofran Mauricio Silva Gonzalez; Procurador Provincial de Garzón, Alvaro Silva, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional del Huila y Adriana Carolina Sanchez Sanchez, quien actúa como Secretaria del Comité, con el fin de conformar el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, ubicados en las ciudades de Neiva y Garzón, los cuales hacen parte del inventario de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 01

(01 SET. 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en aplicativo SIAF Almacén de la bodega de Inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción.

5. Que por medio de correo electrónico del 24 de junio de 2016, el señor Heriberto Bautista Ardila, supervisor del contrato No. 179-014-2015¹, informó al señor Nazareno Conrado Moreno, Gerente NAVE LTDA, lo siguiente: "... Atentamente se requiere la prestación de "servicio de Avalúo comercial para la enajenación de bienes obsoletos, servibles o inservibles" de propiedad de la PGN, almacenado (sic) en el Departamento de Huila...".

6. Que a través de comunicación del 19 de julio de 2016, el representante legal de Comercializadora NAVE LTDA, presentó "(...) Avalúo Técnico y Comercial de un lote de Bienes Muebles catalogados obsoletos, inservibles, y chatarra. Lo anterior para que se autorice la continuación del proceso de venta (...)". De igual manera, determinó el precio mínimo de venta en la suma de SETENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$70.092,00) MICTE.

7. Que el doctor Fabio Cárdenas Ortiz, Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, certificó el 25 de julio de 2016 lo siguiente:

"El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Huila, es la siguiente:

NOMBRE DEL BIEN	CANT.	VALOR COSTEO	VALOR DEVENIDO	VALOR DEVENIDO	VALOR DEVENIDO	VALOR DEVENIDO
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	58	16.319.006,52	17.354.279,94	14.512.833,61	-	2.841.446,33
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20502 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	5	674.618,72	1.113.593,39	1.113.593,39	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACION	5	709.658,28	821.950,11	821.999,03	-	0,08
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20402 EQUIPOS DE COMPUTACION	21	60.703.389,33	52.382.770,60	52.382.770,13	-	0,47
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20403 SOFTWARE	5	9.483.651,60	9.483.651,60	9.483.651,50	-	0,10
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 50301 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (LIBROS)	1	5.000,00	8.467,01	8.467,01	-	-
TOTAL	95	87.895.334,45	81.164.752,65	78.313.305,67	-	2.841.446,98

8. Que en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional del Huila, la Ingeniera Mercedes Sanchez Pozo, Coordinadora Grupo de Soporte a Usuarios de la Oficina de Sistemas, con visto bueno de la Ingeniera Mónica María Villamizar Sánchez, Jefe Oficina de Sistemas, mediante oficio No. OS/533/2016 RAD.SIAF No. 273101 del 27 de julio de 2016, conceptuó lo siguiente:

"Como respuesta a su solicitud, presentada mediante correo electrónico y una vez verificado ésta frente al registro de los Activos de Información (Computadores, Monitores, Impresoras, Escáner, Video Beam y otros), en el Módulo de Inventarios del Sistema SIAF, de la sede que usted coordina, en anexo se presenta la relación de los equipos que, dado su estado, según algunos de los factores relacionados más adelante, han dejado de ser útiles para la Entidad y que no son objeto de siniestro, por consiguiente y en cumplimiento de lo señalado a través de la Resolución 402 de octubre 2 de

¹ Contrato celebrado con Comercializadora Nave Ltda que tiene por objeto prestar a la Procuraduría General de la Nación el servicio de Intermediario comercial para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles de la Procuraduría General de la Nación.



RESOLUCIÓN No. 01

(01 SET. 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción.

2015, por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes de propiedad de la Procuraduría General de la Nación, así como las comunicaciones de Secretaría General 002 de 2015, 013 y 014 de 2016, relacionadas con la depuración del Archivo e Inventarios, respectivamente, es necesario realizar las acciones pertinentes para proceder a la baja definitiva.

- Daño y no es factible su reparación
- Desgaste, deterioro, rotura, que impiden que el activo opere adecuadamente
- Sustitución (el activo fue reemplazado por otro más eficiente)
- Obsolescencia del activo

Es preciso informar que, para los activos informáticos, cuyo estado es obsolescencia, según lo señalado en el artículo Décimo primero de la citada Resolución, se deben ofrecer inicialmente a título gratuito a todas las entidades públicas, de cualquier orden, a través de la página WEB de la entidad, para luego continuar con el procedimiento establecido; para los activos en estado inservible, se debe proceder a la destrucción de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo Décimo quinto de la misma Resolución."

9. Que tal como consta en "ACTA DE INSPECCIÓN, AVALÚO Y CONFORMACIÓN DE LOTES", el 27 de julio de 2016 se reunieron los doctores: Isaac Vargas Morales, Procurador Regional del Huila, Jimmy Arturo Veloza Duarte, Procurador Provincial de Neiva, Yofran Mauricio Silva Gonzalez, Procurador Provincial de Garzón, Alvaro Silva, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional del Huila y Adriana Carolina Sánchez Sánchez, quien actúa como Secretaria del Comité; con el objeto de "(...) realizar la inspección, acoger avalúo y conformación de Lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras Entidades públicas o enajenación onerosa, teniendo en cuenta el concepto emitido por la oficina de sistemas de fecha 27 julio del 2016, los cuales han sido ubicados temporalmente en la carrera 8 No.7*-28 de Neiva, en la calle 7 No. 3-67 oficina 505 de Neiva y en la calle 8 No. 9-47 3 piso de Garzon, que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 402 de 2015. Para el efecto se procede de la siguiente forma:

1. **Inspección:** Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al despacho del Procurador Regional del Huila, los bienes para proceso de baja se encuentran ubicados temporalmente en la carrera 8 No.7*-28 de Neiva, en la calle 7 No. 3-67 oficina 505 de Neiva y en la calle 8 No. 9-47 3 piso de Garzon. El funcionario de la Coordinación Administrativa informa que estos bienes estuvieron al servicio de los diferentes despachos de la Entidad en este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación.

Se procede a revisar los bienes conforme a listado anexo, el cual esta Organizado y compuesto por los siguientes grupos:

Nombre	Cant.	Valor compra	Valor del elemento	Valor Depreciación acumulada	Valor en libros
Bienes propiedad de la procuraduría Agrupación 20301 Muebles y enseres	59	16.319.006.52	17.354.279.94	14.512.833.61	2.841.446.33
Bienes propiedad de la procuraduría Agrupación 20302 Equipo y maquinas (sic) de oficina	5	674.618.72	1.113.693.39	1.113.593.39	0
Bienes propiedad de la procuraduría Agrupación 20401 Equipos de comunicación	5	709.663.28	821.990.11	821.990.03	0.08



RESOLUCIÓN No. 01

(01 SET. 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción.

Bienes propiedad de la procuraduría Agrupación 20402 Equipo de computación	21	60.703.989.33	52.352.770.60	52.332.770.13	0.47
Bienes propiedad de la procuraduría Agrupación 20403 Software	5	9.483.651.60	9.483.651.60	9.483.651.60	0.10
Bienes propiedad de la procuraduría Agrupación 55201 Útiles (sic) de escritorio y oficina (cons. Controlado)	1	5.000.00	8.467.01	8.467.01	0
Totales	96	\$87.895.334.45	\$61.164.762.65	\$78.323.305.67	\$2.541.445.98

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro, y de obsolescencia, sobre todo muebles y enseres, equipo de comunicación y computación.

Los escritorios, sillas, mesas auxiliares, computadores no ameritan restaurarse, por cuanto son bienes que no se requieren por cuanto todos los Funcionarios en el Huila están actualmente dotados de los muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. **Avalúo:** El perito evaluador de Comercializadora Nave Ltda mediante certificación de avalúo de bienes, de fecha 19 de julio del 2016 establece que por el estado de deterioro, obsolescencia y nula funcionalidad el valor Comercial es de \$70.092.00 mcte (ver oficio anexo).

Que mediante acta de Inspección, Avalúo y Conformación de Lotes, el comité Evaluador acepta el valor comercial del avalúo asignado por el perito evaluador de Comercializadora Nave Ltda, el lote de bienes muebles y equipos obsoletos, no útiles e inservibles, por (\$70.092.00).

Que con motivo a que la oficina de sistema mediante Oficio No. OS/ 533/2016 de fecha Julio 27 de 2016, suscrito por la Ingeniera Mercedes Sanchez Pozo, conceptúa dar de baja definitiva los equipos de computación relacionados en el listado.

3. **Conformación de Lotes:** Se procede a conformar un lote que contiene Muebles y Enseres y equipo de oficina, Equipos de comunicación y computación, software y Útiles de escritorio y oficina, con un costo histórico de \$87.895.334.45 y un valor total comercial sugerido de \$70.092.00 m/cte, ubicados en la carrera 8 No.7*-28 de Neiva, en la calle 7 No. 3-67 oficina 505 de Neiva y en la calle 8 No. 9-47 3 piso de Garzon, sedes de la Procuraduría General de la Nación (ver listado anexo y archivo fotográfico)

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades del Comité Evaluador para el proceso de baja de bienes muebles, conformado mediante Acta No.001 de fecha 16 de marzo de 2016, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 402 de octubre 02 de 2015 artículo quinto."

10. Que en oficio DA-001181 del 05 de agosto de 2016, dirigido a los doctores: Isaac Vargas Morales, Procurador Regional del Huila y Alvaro Silva, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional en mención, la Jefe de la División Administrativa de la Entidad Doctora Cristina Camacho Gandini, indicó lo siguiente: "(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador del Huila, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservibles de los mismos, a través de la Resolución que por competencia debe proferir la Procuradora Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. Noveno y Décimo ídem, de la Resolución 402 de 2016".



RESOLUCIÓN No. 01

(01 SET. 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción.

11. Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad, Hilda Esperanza González Avellaneda, el 9 de agosto de 2016, expidió la siguiente constancia:

"Que revisados los libros auxiliares del Sistema de Información Financiera SIAF Contable, que corresponden a la información fuente de los saldos en SIIF II, los bienes relacionados por el Coordinador del Grupo de Almacén de la PGN en su certificación, respecto de la Regional Huila, para realizar proceso de baja por un valor total de los elementos de \$81.156.285,64, como bienes registrados en el aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, corresponden al saldo que a la fecha, se revela en las cuentas de orden de dicha Regional tanto en el SIAF Contable como en SIIF Nación II.

Los \$8.467,01 correspondientes al Grupo 50201 Útiles de Escritorio y Oficina (Libros - Consumo Controlado) fueron registrados contablemente al gasto de vigencias anteriores".

15. Que el procedimiento adelantado, se ajusta a lo dispuesto en la Resolución No. 402 de octubre 02 de 2015, en especial en los artículos: tercero, cuarto, quinto, noveno, décimo y undécimo.

Con base en lo anterior, el Procurador Regional del Huila en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario de bienes en el Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles de la Procuraduría Regional del Huila, por valor en libros de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.841.446,98) MCTE, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia que se encuentran discriminados en cuadro anexo en dos (2) folios, que contiene la siguiente información: ALMACEN: 15 ALMACÉN HUILA; DEPENDENCIA: 1002 ALMACÉN DE INSERVIBLES; FUNCIONARIO: 80423307 FUNCIONARIO ENCARGADO DE INSERVIBLES; FECHA: JUNIO 24 DE 2016; TIPO: BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, y que se efectúen los ajustes contables necesarios en las cuentas donde se encuentren contabilizados, los cuales se discriminan por grupos así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT.	VA. CONTAB.	VA. DE ELEMENTO	VA. SEPTUAG. 2016	VALOR RES.	VALOR RES. 2016
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	59	16.319.005,52	17.354.279,94	14.512.833,61	-	2.841.446,33
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	5	674.618,72	1.113.593,39	1.113.593,39	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACION	5	709.658,28	821.990,11	821.990,03	-	0,08
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20402 EQUIPOS DE CONSULTACION	21	60.703.369,33	52.382.770,60	52.382.770,13	-	0,47
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20403 SOFTWARE	5	9.483.651,60	9.483.651,60	9.483.651,50	-	0,10
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 50201 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (LIBROS)	1	5.000,00	8.467,01	8.467,01	-	-
TOTAL	96	87.896.334,45	81.164.752,65	78.323.305,67	-	2.841.446,98



RESOLUCIÓN No. 01

(01 SET. 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la División Administrativa de la Entidad, el agotamiento del trámite relacionado con la enajenación de los bienes detallados a título gratuito u oneroso, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de lo actuado a las Divisiones Administrativa y Financiera de la Entidad, así como a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Neiva (Huila) a los 01 SET. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ISAAC VARGAS MORALES
Procurador Regional del Huila

Proyectó: Octavio Rafael García Guerrero, División Administrativa.
Revisó: Fabio Cardenas Ortiz, Grupo de Almacén e Inventarios.
Oscar Camacho Canón, Jefe de División Administrativa.
Aprobó: Martha Lúcia Ramírez Sandoval - Jefe (c) Oficina Jurídica